

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1213.- El Consejo de Gobierno en su sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2010, acordó entre otros el siguiente Acuerdo:

PUNTO PRIMERO.-

I.- Con fecha 6 de abril de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 4701, Decreto de Presidencia n.º 1715, de fecha 25 de marzo de 2010, por el que se publica acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2010, por el que se adicionaba un nuevo apartado al Decreto de fecha 10 de febrero de 2010, sobre competencias en materia disciplinaria en los centros materia de ejecución de medidas impuestas por los jueces de menores.

II.- Examinado el contenido del mismo, y en atención a que el mismo obedece al ejercicio de su autogobierno, en orden a la organización y funcionamiento de los servicios administrativos, que tiene esta Administración, precepto recogido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Por todo ello, y a la vista de lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO:

"Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2010, adoptado en el punto quinto del orden del día de la sesión extraordinaria de dicho órgano, y que fue publicado con fecha 6 de abril de 2010, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla n.º 4701, mediante Decreto de Presidencia n.º 1715, de fecha 25 de marzo de 2010".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 12, extraordinario, de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el Art. 117. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo desde la notificación, previo al Contencioso Administrativo, ante el órgano que dictó el presente acuerdo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 30 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1214.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2277, de 26 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 20 de noviembre de 2009, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 66610, se presenta solicitud, por parte del Presidente de la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI), de financiación de un programa de informática básica para personas inmigrantes en la Urbanización Patio Sevilla.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha 20 de abril de 2010, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los